



HE - 008

ORDENANZA NUMERO DE 2011  
( 26 AGO 2011 )

"Por de la cual se implementa la POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD VIAL para el Departamento del Tolima"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 300 numeral 4, artículo 338 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y las leyes 1005 de 2006 y 769 de 2002, el Decreto 2052 de 2003, Resolución DD3204 del 2010, 2052

ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.** Implementar la Política Pública de Seguridad Vial para el Departamento del Tolima, documento plasmado en el anexo de la presente Ordenanza, el cual forma parte integral de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO:** Desarrollar el Plan Departamental de Seguridad Vial, a través de su inclusión en los procesos de planeación estratégica de las entidades públicas adscritas al Departamento, responsables de los programas propuestos, dentro de las 7 líneas estratégicas, a saber:

1. **Educación y Formación Vial**, del conjunto de usuarios de las vías, potenciando en particular la educación a la población, con el fin de lograr comportamientos más seguros.
2. **Concientización sobre la seguridad vial**, subrayando la importancia de las conductas preventivas, y de las implicaciones de la salud en la seguridad vial, como medio para evitar los accidentes y reducir el número de víctimas.
3. **Vigilancia y control**, buscando incrementar y optimizar el uso de los recursos humanos y técnicos dedicados a la vigilancia y control de la red vial del Departamento del Tolima.
4. **Seguridad de los Vehículos**, buscando mejorar la seguridad del parque automotor, tanto público como oficial y particular, haciendo un control de su mantenimiento, mediante revisiones e inspecciones técnicas.
5. **Infraestructura y gestión**, esta estrategia pretende que el Departamento del Tolima intensifique las actividades de conservación, mantenimiento, mejora y creación de infraestructura y acondicionamiento, así como su óptima explotación para mejorar la seguridad en las vías.
6. **Atención a las víctimas y a sus familias**, con la que se pretende mejorar la coordinación y los tiempos de respuesta en la atención y el auxilio a las víctimas en los lugares donde se produzca el accidente y por otra parte se busca que las víctimas de los accidentes de tránsito y sus familias dispongan de una mayor y mejor asistencia legal y

26 AGO 2011

7. Investigación y análisis de seguridad vial, se hace necesario disponer de mejores métodos de obtención de información, que permitan orientar las actuaciones y decisiones en materia de seguridad Vial.

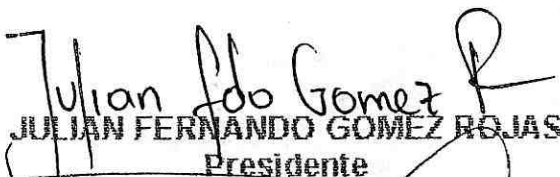
**ARTICULO TERCERO:** Se autoriza al Señor Gobernador del Departamento del Tolima, para que en un término no mayor de seis (6) meses, reglamente mediante acto administrativo y ponga en funcionamiento el Plan de Seguridad Vial para el Departamento del Tolima; de igual manera establezca una fecha determinada para el lanzamiento público de este plan.

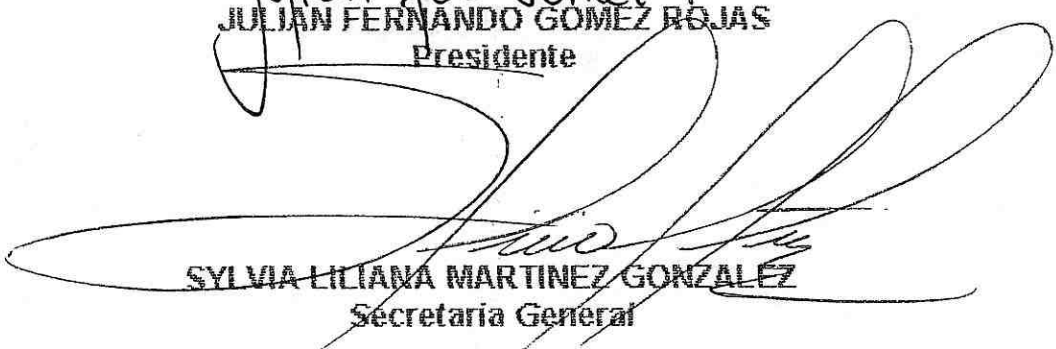
**PARAGRAFO:** Una vez sea reglamentada por parte del Gobernador la Política Pública de Seguridad Vial para el Departamento del Tolima, deberá enviarse a la Asamblea Departamental del Tolima copia del acto administrativo correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su fecha de publicación.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima por los doctores: OSCAR BARRETO QUIROGA, Gobernador del Tolima; FERNEY SANTOFIMIO FAJARDO, Director Administrativo DATT; OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI, Secretaria de Hacienda.

**ADOPCION:** El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental en sus tres debates reglamentarios y adoptado como ordenanza en su sesión extraordinaria del catorce (14) de agosto de 2011.

  
JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS  
Presidente

  
SYLVIA LILIANA MARTINEZ GONZALEZ  
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA



ORDENANZA NUMERO - 010 - DE 2012

( 04 SEP 2012 )

"Por medio de la cual se modifica la Ordenanza Número 008 del 26 de Agosto de 2011 por medio de la cual se implementa la Política Pública de Seguridad Vial para el Departamento del Tolima"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 300, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y las leyes 769 de 2002, 1383 de 2010, 1548 de 2012,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el ARTICULO TERCERO de la Ordenanza No. 008 de 2011, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: Se autoriza al Señor Gobernador del Tolima hasta el 31 de diciembre de 2012, para que reglamente mediante Acto Administrativo y ponga en funcionamiento el Plan de Seguridad Vial para el Departamento del Tolima y de igual manera establezca una fecha determinada para el lanzamiento público de este Plan".

PARAGRAFO: Una vez sea reglamentada por parte del Gobernador la Política Pública de Seguridad Vial para el Departamento del Tolima, deberá enviarse a la Asamblea Departamental del Tolima copia del Acto Administrativo correspondiente.

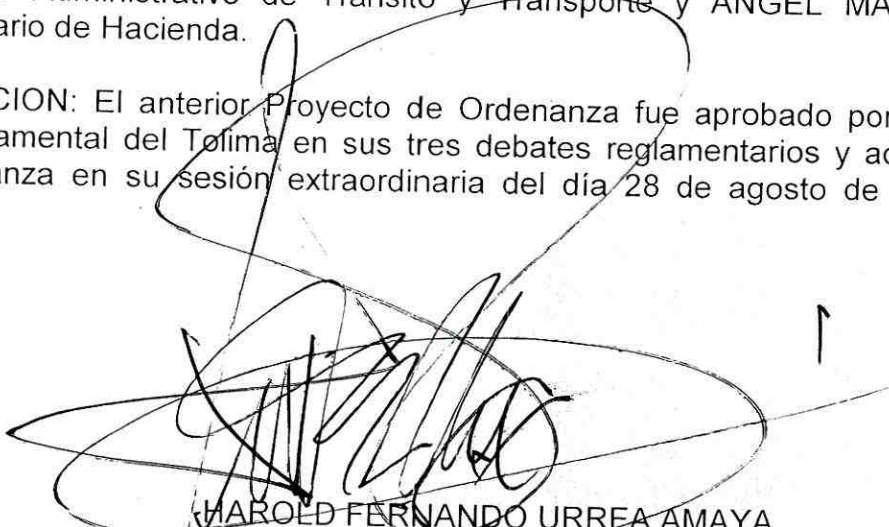
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

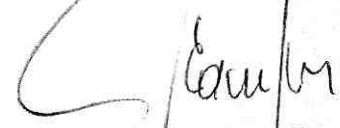
- 010 -

04 SEP 2012

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea por: los doctores: LUIS CARLOS DELGADO PEÑON, Gobernador, GUILLERMO ALCALA DUARTE, Director Administrativo de Tránsito y Transporte y ÁNGEL MARÍA GÓMEZ, Secretario de Hacienda.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión extraordinaria del día 28 de agosto de dos mil doce (2012).

  
HAROLD FERNANDO URREA AMAYA  
Presidente

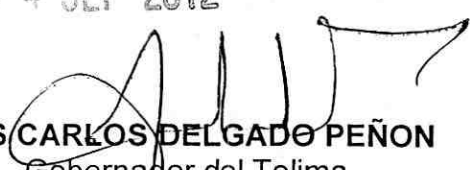
  
CARLOS ERNESTO SANTANA BONILLA  
Secretario General

**GOBERNACION DEL TOLIMA**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a

04 SEP 2012

  
LUIS CARLOS DELGADO PEÑON  
Gobernador del Tolima



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

DECRETO No. - - 1649

30 NOV 2012

"Por el cual se reglamenta la Política Pública de Seguridad Vial"

**EL GOBERNADOR DEL TOLIMA**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo tercero de la ordenanza No.008 de 2011, modificada por el artículo 1º de la ordenanza 010 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea Departamental del Tolima, mediante la ordenanza No.008 del 26 de agosto de 2011, implementó la Política Pública de Seguridad Vial para el Departamento del Tolima, la cual basó en las siguientes siete (7) líneas estrategias:

1. Educación y formación vial.
2. Concientización sobre la seguridad vial.
3. Vigilancia y control.
4. Seguridad de los vehículos.
5. Infraestructura y gestión.
6. Atención a las víctimas y a sus familias.
7. Investigación y análisis de Seguridad vial.

Que en dicha ordenanza, en su artículo tercero, modificado por la ordenanza No.010 del 4 de septiembre de 2012, se autorizó al Gobierno Departamental hasta el 31 de diciembre de 2012, para que reglamente mediante acto administrativo y ponga en funcionamiento el Plan de Seguridad vial para el Departamento del Tolima y de igual manera establezca una fecha para el lanzamiento público de este plan.

Que es importante para este Gobierno, conforme a lo establecido en su Plan de Desarrollo "Unidos por la Grandeza del Tolima" Implementar la Política Pública de Seguridad Vial para el Departamento del Tolima, la que Desarrolla el Plan Departamental de Seguridad Vial, a través de su inclusión en los procesos de Planeación estratégica de las Entidades Públicas adscritas al Departamento, responsables de los programas propuestos, dentro las líneas estratégicas antes mencionadas.

Que la Constitución Política de Colombia, tiene como valores, entre otros, el de, asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia y la seguridad, dentro de un marco jurídico, donde prevalezca el interés general".- Igualmente, que "Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes. - Estableció como Derechos Fundamentales, entre otros, la vida, la salud, y que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".-

Que la Ley 769 de 2002: Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010, señala como autoridades de tránsito al Ministerio de Transporte, Gobernadores y Alcaldes, Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía y en su artículo 56 implantó como obligación, que en la Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, se dictaran los cursos de Tránsito y Seguridad Vial. Que la Accidentalidad Vial es una pandemia multifactorial reconocida mundialmente, que crea efectos y genera impactos negativos y crecientes en la organización económica y social de todos los pueblos.- Ella produce, diariamente, enormes costos económicos y muy dolorosos e irreparables costos sociales.

**"Unidos por la grandeza del Tolima"**



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

DECRETO No.

1649

30 NOV 2012

Que para solucionar la problemática de la Seguridad y Movilidad en el Departamento, se requieren respuestas multisectoriales y comunitarias, fundadas en la colaboración armónica entre las diferentes entidades y la sociedad, para fundar hábitos que refuercen el enfoque prioritario de la seguridad vial en los actores (directos e indirectos) del sistema, con el propósito concertado de lograr, en forma articulada, coordinada y sostenida, Acciones de Prevención, Atención y Tratamiento a las diferentes problemáticas y riesgos que se encuentran latentes u ocultos.-

Que para lo anterior, es necesario ordenar o direccionar las intervenciones del Departamento del Tolima, hacia la defensa de la vida de todos los actores. Las medidas aquí consignadas se aplican en la jurisdicción del Departamento del Tolima, por las entidades del Sector Público, para ser asumidas por peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes (Policía) de tránsito y demás autoridades del orden Municipal y Departamental, involucrados en el tema de la Seguridad Vial y por toda la comunidad.-

Que por lo antes expuesto:

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN:** los Objetivos Generales del Plan son: a).- Instituir una Política de Movilidad segura, para todos los ciudadanos que transitan por las carreteras y calles tolimenses, mediante estrategias, programas, proyectos, planes y actividades de Prevención de la Accidentalidad Vial y de atención y tratamiento de situaciones derivadas de ésta.

b).- Reducir la accidentalidad vial en nuestro Departamento, orientando las acciones hacia la disminución de la mortalidad causada por el Tránsito Automotor, particularmente en los usuarios vulnerables.

c).- Promover la movilidad segura como prioridad del sistema vehicular y peatonal, con el fin de reducir sensiblemente las pérdidas económicas, sociales y los índices de deterioro y contaminación ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PLAN:** El plan tiene como objetivos específicos los siguientes:

1).- Desarrollar acciones participativas, encaminadas a promover y facilitar la seguridad de las personas.

2).- Promover, de manera creciente y sostenida, el cambio de hábitos actuales de conductores y peatones por una nueva cultura en materia de Seguridad Vial.

3).- Proteger a usuarios vulnerables y a personas con movilidad disminuida, mediante integración y coordinación con las entidades del sector, comprometidas en la implementación y ejecución del Plan de Seguridad Vial

4).- Invertir recursos propios de las entidades e instituciones comprometidas, en cuantía significativa, para la prevención de la siniestralidad vial y para la atención oportuna, médica y asistencial a los afectados por los Accidentes de Tránsito.

***“Unidos por la grandeza del Tolima”***



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

DECRETO No. 1649 30 NOV 2012

**ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURACION DEL PLAN VIAL:** El Plan Departamental de Seguridad Vial se estructura y se desarrollará conforme a los Principios de Seguridad previstos para los usuarios: facilidades de movilidad, plena identificación, educación, responsabilidad y solidaridad.

**ARTÍCULO CUARTO: COORDINACION:** La Coordinación. Corresponde misionalmente al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, como ente de coordinación de la Seguridad Vial en el Departamento. Las Entidades responsables de la implementación, ejecución y seguimiento del Plan son Las entidades Públicas responsables de hacer viable la implementación, ejecución y seguimiento del Plan Departamental de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido respectivamente en disposiciones de carácter nacional y son las siguientes:

El Departamento del Tolima: Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Físico, Secretaría de Industria, Comercio y Turismo y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima.

Se gestionará la vinculación y la participación activa de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el Ministerio de Transporte, Dirección Territorial del Tolima, Instituto Nacional de Vías Territorial Tolima, (INVIAS), Agencia Nacional de Infraestructura, (ANI), Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Secretarías Municipales de Tránsito y Transportes, Universidad del Tolima, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Tolima, Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Corporación Autónoma Regional del Tolima, Ministerio de Defensa (VI Brigada, Policía Nacional Departamento del Tolima), Ministerios de Justicia y del Derecho y Ministerio del Interior, Alcaldes y Personeros Municipales. Se propone para que se vinculen como entidades e Instituciones de apoyo en representación del sector privado y de la sociedad civil en general, las siguientes entidades y organizaciones:

Comité Departamental de Seguridad Vial, Fondo de Prevención Vial, Observatorio Tolimense de Movilidad y Seguridad Vial, Sociedad Tolimense de Ingenieros y Arquitectos, Asociación de Ingenieros de Transportes y Vías Regional Tolima, Organismos Internacionales como la Organización Mundial de la Salud y otros que apoyen financiera, técnica y académicamente proyectos y actividades de la Política Pública Departamental de Seguridad Vial como la Defensa Civil, Cuerpos de Bomberos del Tolima e Ibagué, Cruz Roja Colombiana, Delegados de los Centros de Diagnóstico Automotor, Escuelas de enseñanza Automovilística, Empresa de Energía Eléctrica del Tolima (Enertolima), Concesiones Viales actuantes en el Tolima, Cementera CEMEX, Universidades Privadas con sedes en el Departamento del Tolima, Instituciones Educativas del Departamento, Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Confederaciones, Organizaciones debidamente establecidas del Sector Transporte, Periódicos y Revistas (Físicos y Virtuales), Noticieros, Emisoras Radiales y Canales de Televisión debidamente establecidos en el Tolima, Empresas de Servicio Público, de Transporte Colectivo Municipal, Individual, de Pasajeros por Carretera, Especial, Carga y Mixto, debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte o la Autoridad Municipal, Federación de Municipios, las EPS, ARP y ONG y otras Empresas del Sector Transporte, debidamente organizadas como: Terminales de Transportes, Compañías de Seguros, Ensambladoras y Concesionarias de Vehículos, Gremios, Empresas de Distribución de Equipos y Productos, Mensajería y Talleres de reparación de vehículos y las comunidades debidamente organizadas.

***“Unidos por la grandeza del Tolima”***



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

DECRETO No. - - - 1649

30 NOV 2012

**ARTÍCULO QUINTO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS.** Conforme a lo dispuesto en la ordenanza no.008 de 2011, el presente plan se implementa sobre las siguientes líneas estratégicas, así: 1. Educación y Formación Vial, 2. Concientización sobre Seguridad Vial, 3. Vigilancia y Control, 4. Seguridad de los vehículos, 5. Infraestructura y Gestión, 6. Atención a las Víctimas y sus Familias, 7. Investigación y Análisis de Seguridad Vial.; las que se desarrollan así:

**5.1. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN VIAL:** El Programa de Educación y Formación Vial tiene como propósito desarrollar procesos y actividades en educación y pedagogía vial, dirigido a los niños (as) y jóvenes que se encuentren en la etapa de formación en educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional y a los Docentes, Personas con Discapacidades y miembros de la comunidad organizada, en temas sobre normas y buenas prácticas de comportamiento ciudadano en el Tránsito y de Seguridad Vial.

Dentro de este programa está la capacitación del recurso humano, el fortalecimiento de conductas y comportamientos en aspectos de Seguridad Vial y el establecimiento de metodologías y técnicas para la capacitación del personal del Departamento Administrativo de Planeación, secretarías de Salud, Desarrollo Físico, Educación, Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, Dirección Departamental de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional Seccional Tolima, Secretarías Municipales de Tránsito y Transporte y Terminales de Transporte.

**PARAGRAFO:** Cada entidad se hará cargo del diseño e implementación de sus programas pertinentes de capacitación, enmarcados dentro de la filosofía y directrices de acción que establezca el DATT y apoyará los objetivos, programas y acciones del Plan Departamental de Seguridad Vial conforme a las funciones misionales de cada una de ellas.

Dentro de esta regla de acción se efectuarán las siguientes actividades:

A) Formulación, evaluación y ejecución de proyectos y/o acciones que tengan como objetivo la sensibilización de la prevención de la accidentalidad vial en familia.

B) Capacitación sobre metodologías y tecnologías innovadoras y adecuadas, en materia de Seguridad Vial, normas de tránsito y comportamiento ciudadano relacionadas con el tránsito, a los docentes responsables de los programas de educación y seguridad vial en cada plantel educativo del Tolima, para que el contenido de ella sea retransmitido, de manera curricular y sistemática, a los jóvenes estudiantes de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional y al sector de transporte de estudiantes.

C) Los Secretarios de Educación Departamental y Municipal deben emitir directrices a los Rectores de planteles educativos para que implementen, ejecuten y difundan programas, proyectos, planes, material didáctico y actividades que propendan por buenas prácticas de la cultura colectiva sobre Seguridad Vial.

D) Promover en las Universidades, el Sena, Centros de Estudios e Investigaciones, Instituciones Educativas y Organizaciones Civiles, el desarrollo de actividades académicas de formación en Seguridad Vial y la creación, según competencia, de programas académicos para la formación de Técnicos Profesionales en Seguridad Vial y manejo del tránsito vehicular y peatonal.

***“Unidos por la grandeza del Tolima”***



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

DECRETO No.

1649

30 NOV 2012

- E) La Dirección Departamental de Tránsito y Transporte y los Alcaldes activarán y dispondrán el mantenimiento de los Parques Didácticos de Tránsito existentes.
- F) La Dirección Departamental de Tránsito y Transporte y las Alcaldías gestionarán y promoverán y apoyarán la creación, implementación y puesta en funcionamiento, de nuevos Parques Didácticos de Tránsito en el Departamento y el incremento justificado funcionalmente, del número y localización de ellos.
- G) Participación en la promoción y ejecución de las campañas que, sobre Prevención de Accidentalidad y Seguridad Vial, organice en el Tolima, el Fondo de Prevención Vial.
- H) Conformación de patrullas escolares funcionales, bajo la coordinación de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, por parte de los Centros de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional.
- I) Planificación, implementación y realización en los Puntos de Atención de Tránsito del DATT, de cursos sobre Seguridad Vial (virtuales, en línea y/o presenciales), Normas de Tránsito y de concientización ciudadana y en tales cursos se podrá involucrar a la población en proyectos y actividades de Prevención Vial.
- J) Implementación y Ejecución de Programas, Proyectos y Actividades de Capacitación en temas de Seguridad Vial, dirigidos a las comunidades organizadas, estudiantes de todos los niveles y modalidades de escolaridad, conductores del servicio oficial, conductores de las empresas de transporte público de carga o pasajeros y demás organizaciones del sector. Para este y otros efectos compatibles entre sí, se propone establecer convenios con Entidades Públicas y Privadas del orden Nacional o Regional para que entren en funcionamiento los Centros Integrales de Atención, autorizados previamente por el Ministerio de Transporte. La atención que brinden estos Centros, está dirigida a usuarios del sistema de transporte, y a conductores infractores como lo señalan las disposiciones nacionales.
- K) Implementación y realización de campañas de sensibilización sobre adecuado comportamiento en las vías a usuarios vulnerables, con movilidad reducida e impulso a las acciones de solidaridad por parte de la ciudadanía hacia estos usuarios.
- L) Las Secretarías de Educación recaudarán, ordenarán, sistematizarán, analizarán y publicarán, el registro de estudiantes que requieren la provisión del servicio de transporte, con el fin de definir políticas, diseñar programas de prevención e implementar control y seguimiento riguroso al estado de los vehículos que transportan estudiantes.
- M) El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte y las Alcaldías promoverán, fomentarán y apoyarán actividades que fortalezcan la Educación Vial en el Tolima.
- N) Otras actividades viables, factibles y pertinentes. Esta línea estratégica estará monitoreada por la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima.

**5.2. CONCIENTIZACIÓN SOBRE SEGURIDAD VIAL.** Este programa está dirigido a liderar los esfuerzos en comunicación, concientización e información, para que los usuarios de las vías, conozcan la importancia de las señales informativas, reglamentarias y preventivas de las normas del Tránsito Automotor y Peatonal y las implicaciones en la vida, salud, la movilidad de las personas y evitar accidentes relacionados con el tránsito vehicular, reducir la morbi-mortalidad y las pérdidas económicas y sociales.

***“Unidos por la grandeza del Tolima”***



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

DECRETO No.

1649

30 NOV 2012

**Actividades que se efectuarán en esta línea:**

- A. Implementar y efectuar proyectos y actividades de sensibilización colectiva de la Prevención Vial, como factor de salud pública y de bienestar comunitario.
- B. Realizar campañas dirigidas a los conductores de las empresas de servicio oficial, público y escolar, sobre manejo defensivo y demás condiciones deseables para esta actividad.
- C. Realizar campañas encaminadas a la concientización sobre efectos e impactos positivos de las conductas preventivas, coordinando con las entidades públicas a que se hizo alusión, dirigidas a conductores, peatones, ciclistas, motociclistas y comunidad en general.
- D. Fomentar y Apoyar la Profesionalización de Conductores y verificar que los conductores de las empresas de Transporte Público se certifiquen en los programas de competencias laborales y se encuentren vinculados laboral y legalmente.
- E. Establecer reconocimientos públicos, otorgar Menciones Honoríficas y Estímulos cada año a la empresa, que haya logrado los menores índices de accidentalidad, los cuales pueden medirse, en forma creativa o probada, mediante eventos de accidentalidad ocurridos anualmente por cada doscientos (200) viajes y por el menor índice de infracciones por cada doscientos (200) viajes normales y autorizados. Promover que las empresas creen estímulos y reconocimientos a sus conductores que incurran, cada año o período que más convenga, en menor número de infracciones a las normas de tránsito. Todo esto, tomando como referencia los datos estadísticos que origine el SIMIT.
- F. Promover la coordinación y armonización de las políticas, programas, proyectos y actividades que sobre Seguridad Vial y prevención de accidentalidad implementen y decidan realizar las Terminales de Transporte, los Empresarios y Gremios Transportadores.
- G. Otras actividades viables y pertinentes. Esta línea estratégica estará monitoreada por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima.

**5.3. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL** El Programa de Vigilancia y Control de la Red Vial Departamental, está dirigido a incrementar y optimizar el uso de los recursos humanos, técnicos y económicos, dedicados a aumentar y mejorar la seguridad vehicular y peatonal dentro de la red vial Departamental.

**Acciones a efectuar en esta Línea Estratégica.**

- A) La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Seccional Tolima y los Organismos de Tránsito y Transporte de carácter Municipal, pueden incrementar el número de puestos de control y vigilancia e imponer comparendos a los conductores infractores que pongan en peligro la integridad física y psicológica de otros conductores, pasajeros y/o peatones y demás personas que intervienen en el Tránsito, especialmente por conducir en condiciones personales deterioradas física y psicológicamente o alteradas por acción de elementos externos como conducir bajo efectos del alcohol o de alucinógenos, conducir con cansancio o sueño, conducir a exceso de velocidad, conducir vehículos con luces deficientes e inservibles, con mal estado de la llantas, sin dispositivos de seguridad y sin haber efectuado la Revisión Técnico Mecánica que ordena la Ley.

***“Unidos por la grandeza del Tolima”***



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

DECRETO No.

EST-1649

30 NOV 2012

B) El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Departamental, las Alcaldías y los demás Organismos de Control de Tránsito, impulsarán reformas legales y normativas que contribuyan a mejorar la Seguridad Vial.

C) Los procedimientos de control y de imposición de comparendos, deben ser ejecutados conforme a los protocolos de seguridad en forma tal, que cumplan con las disposiciones específicas emanadas del Ministerio del Transporte y con la filosofía que las inspiran y que las mantienen vigentes.

D) Establecer periódicamente y en diferentes Puestos de Control de Peso (Básculas), para controlar vehículos de transporte de carga, con el fin de impedir la marcha de los vehículos que lleven sobrepeso; por la incidencia marcada en la fatiga de materiales y dispositivos del equipo rodante y por el rápido deterioro de la estructura física de la vías.

E) Otras actividades viables y pertinentes. Esta línea estratégica estará monitoreada por La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Tolima.

**5.4 SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN VEHICULAR.** El Programa de Seguridad para los vehículos, está dirigido a promover la renovación y modernización del Parque Automotor y colaborar para que los vehículos dispongan de las mejores condiciones de seguridad en su operación sobre las vías del Departamento, para lo cual se efectuarán programas de revisión periódica a los vehículos. Los aspectos técnicos, económicos y de seguridad operacional de los vehículos, serán de suma trascendencia.

**Actividades a efectuar en esta línea de acción:**

A). Los Centros de Diagnóstico Automotor, harán uso de la tecnología avanzada, calidad y eficiencia, para optimizar la Revisión Técnico Mecánica de Vehículos, con base en los criterios de responsabilidad individual, colectiva, seguridad y comodidad.

B) El DATT y el Comité Departamental de Seguridad Vial, gestionarán ante el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Industria y Comercio, el impulso a la renovación oportuna del Parque Automotor que opera en el Tolima, con especial énfasis en los de Servicio Público, mediante la presentación de proyectos específicos y debidamente justificados, relacionados con los vehículos que hayan culminado su vida útil, cuya operación se efectúa en marcadas condiciones de obsolescencia técnica e ineficiencia económica, cuya probabilidad de ocurrencia de Accidentes de Tránsito se incrementa sensiblemente, produciendo elevados costos económicos e irreparables costos sociales.

C) Las Empresas de Transporte Público, Escolar y Oficial realizarán mantenimiento y Revisión Técnico Mecánica periódica a sus vehículos, con apoyo de los Centros de Revisión Técnico – Mecánica y Laboratorios específicos de las Universidades Regionales, de lo que se harán verificaciones, mediante registros sistematizados y evidencias.

D) Los talleres de reparación de vehículos serán objeto de revisión y supervisión para constatar su actividad, con el fin de que ese servicio sea técnicamente óptimo y cree garantías reales para la seguridad en la operación vehicular.

E) Promover la adecuación y modernización de los vehículos de servicio público para facilidad, comodidad y protección a usuarios vulnerables.

F) Otras actividades viables, factibles y pertinentes. Esta línea estratégica estará orientada por el Ministerio de Transporte: Territorial Tolima.

***“Unidos por la grandeza del Tolima”***



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

DECRETO No. 1649

30 NOV 2012

**5.5. INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO.** Está dirigido a promover actividades rutinarias o especiales de conservación y mantenimiento, mejoramiento y creación de infraestructura y acondicionamiento, así como su señalización y demarcación para mejorar, de manera sostenida, el estado de calles y carreteras como factor determinante de Seguridad Vial.

**Actividades a efectuarse en esta línea de acción:**

- A). Acondicionamiento físico y técnico de la Red Vial Departamental y Municipal, con el fin de garantizar el estado óptimo para la movilidad peatonal y vehicular.
- B). Complementar y optimizar la señalización y demarcación de la Red Vial Departamental y Municipal y gestionar ante el Ministerio del Transporte (INVÍAS y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI ), estas mismas prestaciones para las carreteras nacionales Departamentales.
- C). Conservación, mantenimiento, mejoramiento y uso adecuado de señalización, demarcación, infraestructura y acondicionamiento en la red vial Departamental.
- D). Realización de campañas de demarcación de carriles, paraderos, bahías de parqueo, senderos peatonales y zonas especiales en los Municipios del Departamento.
- E). Verificación durante los procesos de intervención, conservación, mantenimiento, mejoramiento y construcción de la Red Vial Departamental y que exista un plan riguroso de facilitación y manejo del tránsito automotor.
- F). Facilitación de apoyo técnico a los Municipios del Departamento que lo requieran en materia de señalización y demarcación vial.
- G). Desarrollo de infraestructura vial necesaria para la protección a usuarios discapacitados e incorporar para ellos, facilidades tecnológicas en los equipos del sistema de transporte.
- H). Construcción o dotación de pasos peatonales a desniveles, seguros y funcionales, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de los usuarios con movilidad reducida.
- I). Otras actividades factibles, viables y pertinentes. Esta línea estratégica estará monitoreada por la Secretaria de Desarrollo Físico del Tolima.

**5.6 ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y A SUS FAMILIAS.** Está orientado a mejorar las facilidades disponibles de los servicios de emergencia, los tiempos de respuesta (hora de oro) y aumentar la calidad de la atención y ampliación de la cobertura.

**Actividades a efectuar en esta línea de acción;**

- A). Sensibilizar a la población con respecto a la importancia de la solidaridad y la colaboración adecuadas e inmediatas en los escenarios de ocurrencia de accidentes viales.



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

DECRETO No.

1649  
30 NOV 2012

B). Organizar, poner en funcionamiento y coordinar una red de servicios de emergencia, con apoyo de Ambulancias, Cuerpos de Bomberos, Policía de Tránsito y de recepción y atención a víctimas en la Red Hospitalaria, atendiendo los casos de accidentes viales que requieran ayudas médicas urgentes.

C). Organizar un Sistema de Asistencia Legal y Psicológica a las Víctimas y a las Familias afectadas por Accidentes de Tránsito.

D). Organizar, poner en funcionamiento y coordinar un sistema de seguimiento y control al Servicio de Ambulancias, Cuerpo de Bomberos y Policía, que permita la captura y unificación de información y estadísticas sobre aspectos tales como: Tiempos de respuesta, Número de Víctimas, Tipo, Cantidad y Frecuencia de Accidentes, Lugar del Accidente, Lugar desde el cual son remitidas las víctimas, Lugar a donde son remitidas de inmediato, Víctimas del Accidente y Hora de ocurrencia del accidente, entre otros.

E). Otras actividades pertinentes, factibles y viables. Esta línea estratégica estará reglada por la Secretaría de Salud del Tolima.

**5.7. INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD VIAL.** Está encaminado este programa a capturar, ordenar, procesar, sistematizar y analizar las estadísticas de accidentalidad y de los costos sociales y económicos asociados con ellos, así como efectuar investigaciones científicas y de transferencia tecnológica sobre Seguridad Vial y divulgar sus avances y resultados. También se enfoca a promover la búsqueda de mejores métodos de obtención de información y su procesamiento para orientar las Políticas Públicas, que deben adoptar y ejecutar los organismos correspondientes y sobre las cuales se valorarán sus efectos e impactos económicos, ambientales y sociales. El desarrollo de esta línea debe constituir informes técnicos y resultados estadísticos, que muestren los avances del Departamento en lo relacionado con la Seguridad Vial.

**Acciones que se efectuarán en esta línea de acción:**

A). Gestionar y brindar apoyo administrativo, técnico, académico, logístico y económico para el diseño, implementación y puesta en marcha de un Sistema de Información para recopilar, procesar, consolidar, analizar, generar estadísticas y divulgar información estructurada sobre la accidentalidad vial en el Tolima.

B). Revisar los instrumentos de captura de información de accidentes, para cumplir con los parámetros señalados por el Ministerio de Transporte y con las metodológicas diseñadas para el efecto.

C). Identificar los factores humanos, vehiculares y físicos que inciden en la ocurrencia de Accidentes de Tránsito, con el fin de facilitar la realización de mediciones e investigaciones pertinentes.

D). Crear estadísticas que registren el lugar, número y clase de los accidentes, número de muertos y heridos, frecuencia, lugares de mayor ocurrencia y establecer los impactos económicos y sociales de la accidentalidad en el Tolima.

E). Realizar publicaciones, estadísticas periódicas sobre accidentalidad en las vías del Departamento, así como actividades y estudios que se efectúen sobre Seguridad Vial.

***“Unidos por la grandeza del Tolima”***



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

--- 1649

DECRETO No.

30 NOV 2012

F). Identificar y caracterizar los puntos críticos y tramos de mayor ocurrencia de Accidentes de Tránsito en las vías del Departamento.

G). Analizar, definir y proponer los criterios para establecer los límites de velocidad en las vías del orden Departamental, instalar la señalización y demarcación y hacer seguimiento riguroso a su aplicación.

H). Formular y evaluar proyectos para la Prevención de la Accidentalidad Vial y para optimizar la Seguridad Vial, en calles y carreteras del Departamento.

I). Asignar y gestionar por parte de la Dirección Departamental de Tránsito y Transporte, las Alcaldías y demás Organismos de Tránsito, la consecución de recursos financieros para desarrollar Convenios y/o Contratos de Asesoría o Consultoría necesarios para lograr la ejecución del Plan Departamental de Seguridad Vial.

J). Otras actividades viables y pertinentes. Esta línea estratégica estará encauzada por el Observatorio Tolimense de Movilidad y Seguridad Vial.

#### **ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL.**

Este Comité, administrará, coordinará y monitoreará el Plan Departamental de Seguridad Vial, apoyado integralmente por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, las Alcaldías y demás Organismos Departamentales de Tránsito.

De este surgirán las políticas que deben ejecutarse en el Departamento, de acuerdo a las Líneas Estratégicas coordinadas por la sectorial correspondiente. Este comité articulará las misiones que tiene cada entidad estatal, el sector privado y la comunidad organizada y la sociedad civil en general y las orientará, de manera fundamental, a reducir el número de muertos, lesionados y pérdidas económicas y sociales, causadas por los accidentes de tránsito, con el propósito de hacer efectiva el mandato de la Honorable Asamblea Departamental, como Política Pública de Seguridad Vial en el Tolima.

**ARTÍCULO SEPTIMO: CONFORMACION DEL COMITÉ:** El Comité Departamental de Seguridad Vial estará integrado por el titular de la dependencia oficial o por el delegado de nivel directivo designado mediante acto administrativo, de cada una de las siguientes entidades:

- Dirección Territorial del Ministerio de Transporte
- Secretaria de Salud Departamental
- Secretaria de Educación Departamental
- Secretaria de Desarrollo Físico
- Instituto Nacional de Vías INVIAS: Territorial Tolima
- Agencia Nacional de Infraestructura
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima
- Delegado de las Secretarías de Tránsito y Transporte Municipales
- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en el Tolima
- Observatorio Tolimense de Movilidad y Seguridad Vial y organizaciones afines que el Comité Departamental de Seguridad Vial, considere necesarias para el cumplimiento óptimo de las funciones de éste.

***“Unidos por la grandeza del Tolima”***



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

--- 1649

**DECRETO No.**

**30 NOV 2012**

**ARTÍCULO OCTAVO:** EL Comité Departamental de Seguridad Vial, instalará Mesas Temáticas de Trabajo, Subcomités y Comisiones accidentales, para atender los aspectos correspondientes a los problemas, expectativas de solución, proyectos y demás factores relacionados con las estrategias y actividades del Plan Departamental de Seguridad Vial. Cada Mesa Temática de Trabajo, Subcomité y Comisión determinará bajo la coordinación general del Presidente del Comité Departamental de Seguridad Vial, criterios básicos operativos para su trabajo y tendrá un Moderador y un Relator. Las conclusiones y recomendaciones serán comunicadas de inmediato al Comité Departamental de Seguridad Vial. Cada una de las entidades que se mencionan, podrán inscribirse en una y máximo en dos (2) Mesas de Trabajo, Subcomités o Comisiones.

**PARAGRAFO:** Cualquiera de las entidades citadas que no pertenezca al Comité Departamental de Seguridad Vial, podrá ser invitada por éste a participar en el análisis de temas específicos en las Mesas de Temáticas de Trabajo, Comités y Comisiones.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Comité Departamental de Seguridad Vial designará del mismo un Presidente y un Secretario para un periodo de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente,. El Comité se reunirá trimestralmente, en forma ordinaria, dentro de los diez (10) primeros días del respectivo mes, por citación del Presidente y extraordinariamente cuando convoque su Presidente o un número que represente el treinta (30%) de sus integrantes.

**ARTÍCULO DECIMO:** De cada reunión se levantará un acta que se numerará en consecutivo y deberá ser suscrita por el Presidente, el Secretario.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Habrá quórum decisorio cuando concurra a la reunión ordinaria o extraordinaria más del cincuenta (50%) de los integrantes del Comité. Las decisiones que tome el Comité, se aprobarán por votación que represente la mitad más uno de sus asistentes y se elevarán a la categoría de acuerdos.

Los acuerdos serán suscritos por el Presidente y Secretario, se publicarán en las páginas Web institucionales o corporativas de las entidades que conforman el Comité y se remitirán por correo de superficie y/o electrónico..

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ:** Las funciones del Comité Departamental de Seguridad Vial son las siguientes:

- A). Coordinar y responder por la ejecución del Plan Departamental de Seguridad Vial, apoyado integralmente por el DATT, la Dirección Departamental de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, las Alcaldías y demás Organismos de Tránsito que funcionan en el Tolima.
- B). Promover y Coordinar la creación de comités regionales de Seguridad Vial.
- C). Establecer y Coordinar la implementación de las estrategias principales del Plan de Acción en los Municipios a través de los comités regionales de Seguridad Vial.
- D). Monitorear y controlar la ejecución de los programas planteados en cada Línea Estratégica del Plan de Acción.

***“Unidos por la grandeza del Tolima”***



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

1649

**DECRETO No.**

**30 NOV 2012**

E). Evaluar, controlar y hacer seguimiento a los objetivos propuestos en cada línea estratégica a través de indicadores de resultados establecidos y derivados de la consolidación de los informes que rindan periódicamente los Comités Provinciales de Seguridad Vial.

F). Formular e Implementar Campañas de Seguridad Vial, de larga duración que abarquen los programas de las Líneas Estratégicas del Plan y vinculen a todos los actores de la movilidad en el Departamento como peatones, estudiantes, conductores, motociclistas, ciclistas, transportadores y comunidad en general.

G). Controlar el cumplimiento de los compromisos puntuales que se asignen a cada persona o entidad responsabilizada y de los programas de cada Línea Estratégica planteada en el Plan de Acción.

De acuerdo con los análisis y cumplimiento del Plan se tomarán decisiones tendientes a la Prevención y Disminución de la Accidentalidad y de sus consecuencias e impactos económicos, ambientales y sociales, así como a la atención a las víctimas de los accidentes de tránsito.

H). Aprobar y cumplir su reglamento interno de trabajo.

Las decisiones que adopte el comité serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ASPECTOS FINANCIEROS Y DE RESPONSABILIDAD. RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN.**

En las etapas de planificación, implementación, financiación y ejecución de los programas y proyectos del Plan Departamental de Seguridad Vial del Tolima, participarán los Municipios, Entidades Estatales, el Sector Privado y la Comunidad o Sociedad Civil en general. Esta participación es necesaria, especialmente, en la asignación presupuestal anual de recursos tanto humanos como materiales y financieros de cada una de las Entidades Públicas responsables. Los aportes de las empresas, organizaciones y Entidades Privadas, complementarán la implementación y financiación del Plan de Seguridad Vial.

**PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, además de gestionar y promover la participación concertada de las entidades estatales, podrá promover las siguientes acciones:

A). Identificar nuevas Fuentes de financiación para el Plan Departamental de Seguridad Vial, por medio de Organismos Nacionales e Internacionales de diferente naturaleza que financien proyectos de Seguridad Vial. Para lograr este propósito formulará, evaluará y presentará proyectos específicos relacionados con Seguridad Vial en el Tolima, ya sea mediante elaboración directa, con profesionales que laboran en el DATT y en otras dependencias del Departamento o mediante la Contratación de Asesorías y Consultorías para tal fin.

B) Las Entidades Estatales señaladas, deberán efectuar la apropiación presupuestal en cada vigencia, como recursos requeridos para la ejecución de programas de prevención de la Accidentalidad Vial, atención y tratamiento de los efectos de la Accidentalidad Vial.



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Gobernación

**DECRETO No.**

1649

30 NOV 2012

C) Es deber del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, celebrar Convenios con Entidades Públicas o Privadas debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte, como el Centro Integral de Atención (C.I.A.) y proveer la implementación para ponerla en funcionamiento, en cumplimiento de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito.

La producción, análisis, utilización y evaluación sistemáticas de información sobre accidentalidad vial en el Tolima es fundamental para el desarrollo oportuno e idóneo de la Política Pública Departamental de Seguridad Vial. Para esto, es indispensable la adopción, implementación y puesta en funcionamiento de instrumentos específicos y funcionales de apoyo como el Centro Integral de Atención C.I.A., apoyado por el DATT y la vinculación del Observatorio Tolimense de Seguridad Vial y de otras organizaciones e instituciones pertinentes, en aspectos de asesoría.

D) Las Entidades Públicas Departamentales, tales como las Secretarías de Salud, Educación, Infraestructura, el Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento de Tránsito y Transporte del Tolima (DATT), deben contar con Profesionales Idóneos, que atiendan en forma oportuna y eficaz, los complejos temas de la Seguridad Vial en el Tolima.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PARTICIPACION CIUDADANA:** Las entidades que toman parte en la implementación y ejecución de los programas y proyectos del Plan de Seguridad Vial del Tolima, invitarán, determinarán y concretarán la participación ciudadana por conducto de las diversas instancias, mecanismos legales y estrategias promocionales, partiendo de la metódica y permanente divulgación y de los avances en su ejecución.

Los Organismos de Tránsito Municipal y las Alcaldías Municipales del Tolima, deberán adoptar este Plan de Seguridad Vial y ejecutarlo de manera eficiente, hasta la reglamentación de su propio Plan de Seguridad Vial, previsto y enmarcado dentro del Plan Departamental conforme a las disposiciones legales vigentes. Los Municipios deben contribuir con recursos humanos, económicos y específicos para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades del Plan Departamental de Seguridad Vial, en su Jurisdicción, por tratarse de estrategias, programas, proyectos y actividades relacionadas de manera directa, con la Salud Pública, la Economía General y Familiar y el Bienestar General de las Comunidades.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS CARLOS DELGADO PEÑON**  
Gobernador Departamento Del Tolima

**GUILLERMO ALCALA DUARTE**  
Director Administrativo DATT



Reviso: Olga L. Leviano R.  
Directora Depto. Jurídica

**"Unidos por la grandeza del Tolima"**